

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
GOBERNACION  
ORDENANZA No. 000067 DE 1996

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea del Departamento del Atlántico , en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia , Decreto Ley 1222 de 1986 . Artículo 231 y el Decreto Ordenanzal No. 000324 de Agosto de 1990 , Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual , para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO	SUELDO	GASTOS REPRESENT.
NIVEL DIRECTIVO		
0110	2.500.000	2.500.000
0120	2.200.000	2.200.000
0130	2.200.000	2.200.000
0140	2.200.000	2.200.000
0150	1.761.646	1.761.646
0160	1.093.435	1.093.435
NIVEL ASESOR		
0210	934.560	934.560
0220	934.560	934.560
0230	934.560	934.560
NIVEL EJECUTIVO		
0310	637.200	637.200

---

0410	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
0420	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
0430	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NIVEL TECNICO

0510	ANALISTA DE SISTEMAS
0520	TECNICO ADMINISTRATIVO
0530	TECNICO
0550	SECRETARIA EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
GOBERNACION

ORDENANZA No 000067 DE 1996

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CODIGO

CARGO

NIVEL DIRECTIVO

- 0110 GOBERNADOR
- 0120 SECRETARIO DE DESPACHO
- 0130 DIRECTOR DEPTO ADMINISTRATIVO
- 0140 DIRECTOR INSTITUTO DESCENTRALIZADO
- 0150 DIRECTOR DEPARTAMENTO
- 0160 DIRECTOR

NIVEL ASESOR

- 0210 ASESOR
- 0220 SUBDIRECTOR DE DPTO. ADMINISTRATIVO
- 0230 ASISTENTE DE SECRETARIO

NIVEL EJECUTIVO

- 0310 COORDINADOR

NIVEL PROFESIONAL

- 0410 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
- 0420 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
- 0430 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NIVEL TECNICO

- 0510 ANALISTA DE SISTEMAS
- 0520 TECNICO ADMINISTRATIVO
- 0530 TECNICO
- 0550 SECRETARIA EJECUTIVA

135<sup>2</sup>

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
GOBERNACION

ORDENANZA No 000067 DE 1996

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CODIGO	SUELDO	GASTOS REPRESENT.
NIVEL PROFESIONAL		
0410	1.036.512	
0420	881.387	
0430	749.390	
NIVEL TECNICO		
0510	749.390	
0520	594.720	
0530	328.965	
0550	560.736	
NIVEL ADMINISTRATIVO		
0610	325.123	
0620	240.753	
NIVEL OPERATIVO		
0710	209.088	

**ARTICULO SEGUNDO:** DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
GOBERNACION

ORDENANZA No 000067 DE 1996

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

CODIGO	CARGO
NIVEL ADMINISTRATIVO	
0610	SECRETARIO DIGITADOR
0620	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
NIVEL OPERATIVO	
0710	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

**ARTICULO TERCERO : FIJACION DE VIATICOS**

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza establézcase la siguiente escala de viáticos para los empleados Oficiales y/o Públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento en los porcentajes de los respectivos sueldos que a continuación se indican:

REMUNERACION DE	MENSUAL HASTA	VIATICOS PORCENTAJE
200.000	1.000.000	13%
1.000.001	1.600.000	12%
1.600.001	2.000.000	11%
2.000.001	3.000.000	10%
3.000.001	EN ADELANTE	7%

137

**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
GOBERNACION**

ORDENANZA No 000067 DE 1996

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y  
ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS  
CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y  
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país , excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Para determinar el valor de los viáticos , se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación .

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Decreto del Gobernador del Departamento.

**ARTICULO CUARTO : GASTOS DE TRANSPORTE**

Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho a el reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

**ARTICULO QUINTO : GASTOS DE MOVILIZACION**

Fijese la suma de OCHO MIL PESOS M.L. ( \$ 8.000.00 ) M.L diarios para movilización , correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico , excluyendo el Area Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla..

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
GOBERNACION

ORDENANZA No 000067 DE 1996

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Fijese la suma de VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MIL. ( \$ 22.500.00 ) MIL diarios para movilización , correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país ,, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

**ARTICULO SEXTO :**

El pago de viáticos y gastos de movilización se efectuará por avances solicitados a la Secretaría de Hacienda , quien deberá exigir la respectiva justificación para el pago de los mismos.

**ARTICULO SEPTIMO:**

Dentro de cada una de las escalas de remuneración entiendase como factor salarial para los efectos pertinentes La Prima de Servicios y la Prima de Navidad

**ARTICULO OCTAVO :**

Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de sus promulgación y entrará en vigencia el 1o. de Enero de 1997.

**PUBLIQUESE , COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
GOBERNACION

ORDENANZA No **000067** DE 1996

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

*Jorge Iglesias Viloria*  
**JORGE IGLESIAS VILORIA**  
Presidente

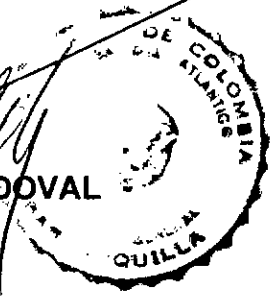


*Hernando Mariaga Navarro*  
**HERNANDO MARRIAGA NAVARRO**  
Primer Vice-Presidente

*Lascario Humanez Campo*  
**LASCARIO HUMANEZ CAMPO**  
Segundo Vice-Presidente



*Ermiti I. Pardo Sandoval*  
**ERMITH I. PARDO SANDOVAL**  
Secretario General.



Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

- PRIMER DEBATE :      OCTUBRE 17 DE 1996
- SEGUNDO DEBATE:    NOVIEMBRE 21 DE 1996
- TERCER DEBATE:     NOVIEMBRE 22 DE 1996

GOBERNACION DEL ATLANTICO.  
SANICIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000067, DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Ermiti I. Pardo Sandoval*  
**ERMITH I. PARDO SANDOVAL**  
Secretario General.



*Ramon Encinio Garcia*  
**RAMON ENCINIO GARCIA**  
GOBERNADOR (E)

APROBADO EN 2º DEBATE NOV 21/96 140  
APROBADO EN 3º DEBATE NOV 22/96.

Barranquilla, Noviembre 21 de 1996

Señor Doctor

**JORGE IGLESIAS VILORIA**

**Presidente Honorable Asamblea Departamental**

E.

S.

D.

00006

000067

REF: Informe de comisión para segundo debate del Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Honorables Diputados:

Los Suscritos miembros de la comisión de presupuesto, apoyados en el artículo 72 de la Ordenanza No.00035 de 1994, concordante con el artículo 110 ibídem, después de haber examinado el proyecto de Ordenanza de la referencia, nos permitimos rendir el informe para segundo debate, en los términos siguientes:

El proyecto se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales de que trata su preámbulo.

Esta compuesto de 8 artículos, que desarrollan cabalmente el contenido de su título.



El Artículo Primero, establece las escalas de remuneración mensual para los diferentes categorías de empleos de la Administración Departamental. Los Niveles se dividen en:

- Directivo            Código      0110
- Asesor              Código      0210
- Ejecutivo           Código      0310
- Profesional        Código      0410
- Técnico             Código      0510
- Administrativo    Código      0610
- Operativo          Código      0710

Se observa que el proyecto en su articulo primero contempla incrementos salariales, así:

NIVEL DIRECTIVO, A exepción del Cargo del Gobernador, el sueldo mensual de los Secretario del Despacho se incrementa en un 10%.

Los Niveles Profesional, técnico, administrativo y operativo sufrirán incremento las asignaciones mensuales de estos cargos en un 18%.

Comparados los códigos con sus respectivas asignaciones, entre el proyecto de la referencia y las actuales escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos, aparentemente resulta una desmejora salarial en algunos cargos, por ejemplo: En el nivel directivo código 0160 que tiene un sueldo mensual de \$1.093.435,00 con igual gastos de representación, mientras que en la actual

escala el mismo cargo tiene un sueldo mensual de \$1.601.496,00 con igual gastos. Pero esto no es así, porque el proyecto introduce una nueva denominación para ese código, es decir, en el actual figura como Gerente de Proyecto y en la iniciativa ordenanzal en estudio, se denomina Director.

Así mismo, en el Nivel Asesor, código 0210 actualmente se denomina Jefe de Oficina y en la iniciativa: Asesor, el código 0220 actualmente se denomina Asesor y en el proyecto corresponde a Subdirector de Departamento Administrativo. En este mismo nivel se crea un nuevo cargo, con el código 0230, bajo la denominación de Asistente de Secretario con una asignación mensual de \$934.560,00 M/L, con igual gastos de representación.

Igualmente el Nivel Ejecutivo sufre una modificación, en el sentido de que el código 0310 Jefe de Unidad, cambia la denominación solamente por la de Coordinador.

El Artículo segundo de la propuesta en estudio, establece la denominación de los cargos correspondiente a los diferentes niveles de que trata el articulo Primero de la misma.

En los artículos subsiguientes, se fijan viáticos, gastos de transporte y gastos de movilización. Los primeros en porcentajes descendientes del 13% para los cargos de menor sueldos, al 7% para los cargos con sueldo superior a los \$3.000.000,00

La Comisión considera procedente la iniciativa ordenanzal presentada por el Ejecutivo Departamental, por ajustarse a la normatividad existente que regla esta materia y por consultar la real situación económica y social del Departamento, en armonía con la política del gobierno nacional en estos campos.

Con fundamento en las razones anteriormente expuestas, la comisión se permite proponer a la Honorable Asamblea Departamental, se sirva darle aprobación al presente informe sin modificaciones y abrirle el segundo debate.

Del Señor Presidente.

Atentamente,

Vuestra comisión:

LUIS CARLOS DUQUE

JORGE GERLEIN ECHEVERRÍA

JULIO MENDOZA BULA

GREGORIO GONZÁLEZ G.

RÉGULO MATERA GARCIA

ADALBERTO MERCADO M.

Barranquilla, Noviembre 21 de 1996

Señor Doctor  
**JORGE IGLESIAS VILORIA**  
**Presidente Honorable Asamblea Departamental**  
E. S. D.

**REF: Informe de comisión para segundo debate del Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Honorables Diputados:

Los Suscritos miembros de la comisión de presupuesto, apoyados en el artículo 72 de la Ordenanza No.00035 de 1994, concordante con el artículo 110 ibídem, después de haber examinado el proyecto de Ordenanza de la referencia, nos permitimos rendir el informe para segundo debate, en los términos siguientes:

El proyecto se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales de que trata su preámbulo.

Esta compuesto de 8 artículos, que desarrollan cabalmente el contenido de su título.

El Artículo Primero, establece las escalas de remuneración mensual para los diferentes categorías de empleos de la Administración Departamental. Los Niveles se dividen en:

- |                  |        |      |
|------------------|--------|------|
| - Directivo      | Código | 0110 |
| - Asesor         | Código | 0210 |
| - Ejecutivo      | Código | 0310 |
| - Profesional    | Código | 0410 |
| - Técnico        | Código | 0510 |
| - Administrativo | Código | 0610 |
| - Operativo      | Código | 0710 |

Se observa que el proyecto en su artículo primero contempla incrementos salariales, así:

NIVEL DIRECTIVO, A excepción del Cargo del Gobernador, el sueldo mensual de los Secretario del Despacho se incrementa en un 10%.

Los Niveles Profesional, técnico, administrativo y operativo sufrirán incremento las asignaciones mensuales de estos cargos en un 18%.

Comparados los códigos con sus respectivas asignaciones, entre el proyecto de la referencia y las actuales escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos, aparentemente resulta una desmejora salarial en algunos cargos, por ejemplo: En el nivel directivo código 0160 que tiene un sueldo mensual de \$1.093.435,00 con igual gastos de representación, mientras que en la actual

escala el mismo cargo tiene un sueldo mensual de \$1.601.496,00 con igual gastos. Pero esto no es así, porque el proyecto introduce una nueva denominación para ese código, es decir, en el actual figura como Gerente de Proyecto y en la iniciativa ordenanza en estudio, se denomina Director.

Así mismo, en el Nivel Asesor, código 0210 actualmente se denomina Jefe de Oficina y en la iniciativa: Asesor, el código 0220 actualmente se denomina Asesor y en el proyecto corresponde a Subdirector de Departamento Administrativo. En este mismo nivel se crea un nuevo cargo, con el código 0230, bajo la denominación de Asistente de Secretario con una asignación mensual de \$934.560,00 M/L, con igual gastos de representación.

Igualmente el Nivel Ejecutivo sufre una modificación, en el sentido de que el código 0310 Jefe de Unidad, cambia la denominación solamente por la de Coordinador.

El Artículo segundo de la propuesta en estudio, establece la denominación de los cargos correspondiente a los diferentes niveles de que trata el artículo Primero de la misma.

En los artículos subsiguientes, se fijan viáticos, gastos de transporte y gastos de movilización. Los primeros en porcentajes descendientes del 13% para los cargos de menor sueldos, al 7% para los cargos con sueldo superior a los \$3.000.000,00

La Comisión considera procedente la iniciativa ordenanzal presentada por el Ejecutivo Departamental, por ajustarse a la normatividad existente que regla esta materia y por consultar la real situación económica y social del Departamento, en armonía con la política del gobierno nacional en estos campos.

Con fundamento en las razones anteriormente expuestas, la comisión se permite proponer a la Honorable Asamblea Departamental, se sirva darle aprobación al presente informe sin modificaciones y abrirle el segundo debate.

Del Señor Presidente.

Atentamente,

Vuestra comisión:

LUIS CARLOS LUQUE

JORGE GERLEIN ECHEVERRÍA

JULIO MENDOZA BULA

GREGORIO GONZÁLEZ G.

REGULO MATERA GARCIA

ADALBERTO MERCADO M.

Barranquilla, Noviembre 21 de 1996

Señor Doctor  
**JORGE IGLESIAS VILORIA**  
**Presidente Honorable Asamblea Departamental**  
E. S. D.

**REF: Informe de comisión para segundo debate del Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**Honorables Diputados:**

Los Suscritos miembros de la comisión de presupuesto, apoyados en el artículo 72 de la Ordenanza No.00035 de 1994, concordante con el artículo 110 ibídem, después de haber examinado el proyecto de Ordenanza de la referencia, nos permitimos rendir el informe para segundo debate, en los términos siguientes:

El proyecto se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales de que trata su preámbulo.

Esta compuesto de 8 artículos, que desarrollan cabalmente el contenido de su título.



El Artículo Primero, establece las escalas de remuneración mensual para los diferentes categorías de empleos de la Administración Departamental. Los Niveles se dividen en:

- Directivo	Código	0110
- Asesor	Código	0210
- Ejecutivo	Código	0310
- Profesional	Código	0410
- Técnico	Código	0510
- Administrativo	Código	0610
- Operativo	Código	0710

Se observa que el proyecto en su artículo primero contempla incrementos salariales, así:

**NIVEL DIRECTIVO**, A excepción del Cargo del Gobernador, el sueldo mensual de los Secretario del Despacho se incrementa en un 10%.

Los Niveles Profesional, técnico, administrativo y operativo sufrirán incremento las asignaciones mensuales de estos cargos en un 18%.

Comparados los códigos con sus respectivas asignaciones, entre el proyecto de la referencia y las actuales escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos, aparentemente resulta una desmejora salarial en algunos cargos, por ejemplo: En el nivel directivo código 0160 que tiene un sueldo mensual de \$1.093.435,00 con igual gastos de representación, mientras que en la actual

escala el mismo cargo tiene un sueldo mensual de \$1.601.496,00 con igual gastos. Pero esto no es así, porque el proyecto introduce una nueva denominación para ese código, es decir, en el actual figura como Gerente de Proyecto y en la iniciativa ordenanzal en estudio, se denomina Director.

Así mismo, en el Nivel Asesor, código 0210 actualmente se denomina Jefe de Oficina y en la iniciativa: Asesor, el código 0220 actualmente se denomina Asesor y en el proyecto corresponde a Subdirector de Departamento Administrativo. En este mismo nivel se crea un nuevo cargo, con el código 0230, bajo la denominación de Asistente de Secretario con una asignación mensual de \$934.560,00 M/L, con igual gastos de representación.

Igualmente el Nivel Ejecutivo sufre una modificación, en el sentido de que el código 0310 Jefe de Unidad, cambia la denominación solamente por la de Coordinador.

El Artículo segundo de la propuesta en estudio, establece la denominación de los cargos correspondiente a los diferentes niveles de que trata el artículo Primero de la misma.

En los artículos subsiguientes, se fijan viáticos, gastos de transporte y gastos de movilización. Los primeros en porcentajes descendientes del 13% para los cargos de menor sueldos, al 7% para los cargos con sueldo superior a los \$3.000.000,00

La Comisión considera procedente la iniciativa ordenanzal presentada por el Ejecutivo Departamental, por ajustarse a la normatividad existente que regla esta materia y por consultar la real situación económica y social del Departamento, en armonía con la política del gobierno nacional en estos campos.

Con fundamento en las razones anteriormente expuestas, la comisión se permite proponer a la Honorable Asamblea Departamental, se sirva darle aprobación al presente informe sin modificaciones y abrirle el segundo debate.

Del Señor Presidente.

Atentamente,

Vuestra comisión:

**JORGE GERLEIN ECHEVERRÍA**

**LUIS CARLOS LUQUE**

**JULIO MENDOZA BULA**

**GREGORIO GONZÁLEZ G.**

**REGULO MATERA GARCIA**

**ADALBERTO MERCADO M.**

Barranquilla, Noviembre 21 de 1996

Señor Doctor  
**JORGE IGLESIAS VILORIA**  
Presidente Honorable Asamblea Departamental  
E. S. D.

**REF: Informe de comisión para segundo debate del Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Honorables Diputados:

Los Suscritos miembros de la comisión de presupuesto, apoyados en el artículo 72 de la Ordenanza No.00035 de 1994, concordante con el artículo 110 ibídem, después de haber examinado el proyecto de Ordenanza de la referencia, nos permitimos rendir el informe para segundo debate, en los términos siguientes:

El proyecto se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales de que trata su preámbulo.

Esta compuesto de 8 artículos, que desarrollan cabalmente el contenido de su título.

El Artículo Primero, establece las escalas de remuneración mensual para los diferentes categorías de empleos de la Administración Departamental. Los Niveles se dividen en:

- Directivo            Código      0110
- Asesor              Código      0210
- Ejecutivo           Código      0310
- Profesional        Código      0410
- Técnico             Código      0510
- Administrativo    Código      0610
- Operativo          Código      0710

Se observa que el proyecto en su articulo primero contempla incrementos salariales, así:

NIVEL DIRECTIVO, A exepción del Cargo del Gobernador, el sueldo mensual de los Secretario del Despacho se incrementa en un 10%.

Los Niveles Profesional, técnico, administrativo y operativo sufrirán incremento las asignaciones mensuales de estos cargos en un 18%.

Comparados los códigos con sus respectivas asignaciones, entre el proyecto de la referencia y las actuales escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos, aparentemente resulta una desmejora salarial en algunos cargos, por ejemplo: En el nivel directivo código 0160 que tiene un sueldo mensual de \$1.093.435,00 con igual gastos de representación, mientras que en la actual

escala el mismo cargo tiene un sueldo mensual de \$1.601.496,00 con igual gastos. Pero esto no es así, porque el proyecto introduce una nueva denominación para ese código, es decir, en el actual figura como Gerente de Proyecto y en la iniciativa ordenanza en estudio, se denomina Director.

Así mismo, en el Nivel Asesor, código 0210 actualmente se denomina Jefe de Oficina y en la iniciativa: Asesor, el código 0220 actualmente se denomina Asesor y en el proyecto corresponde a Subdirector de Departamento Administrativo. En este mismo nivel se crea un nuevo cargo, con el código 0230, bajo la denominación de Asistente de Secretario con una asignación mensual de \$934.560,00 M/L, con igual gastos de representación.

Igualmente el Nivel Ejecutivo sufre una modificación, en el sentido de que el código 0310 Jefe de Unidad, cambia la denominación solamente por la de Coordinador.

El Artículo segundo de la propuesta en estudio, establece la denominación de los cargos correspondiente a los diferentes niveles de que trata el artículo Primero de la misma.

En los artículos subsiguientes, se fijan viáticos, gastos de transporte y gastos de movilización. Los primeros en porcentajes descendientes del 13% para los cargos de menor sueldos, al 7% para los cargos con sueldo superior a los \$3.000.000,00

La Comisión considera procedente la iniciativa ordenanzal presentada por el Ejecutivo Departamental, por ajustarse a la normatividad existente que regla esta materia y por consultar la real situación económica y social del Departamento, en armonía con la política del gobierno nacional en estos campos.

Con fundamento en las razones anteriormente expuestas, la comisión se permite proponer a la Honorable Asamblea Departamental, se sirva darle aprobación al presente informe sin modificaciones y abrirle el segundo debate.

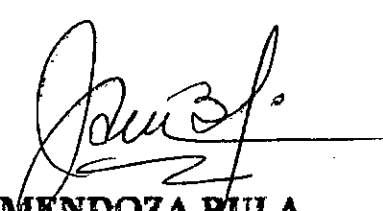
Del Señor Presidente.

Atentamente,

Vuestra comisión:

JORGE GERLEIN ECHEVERRÍA

LUIS CARLOS LUQUE

  
JULIO MENDOZA BULA

  
GREGORIO GONZÁLEZ G.

  
REGULO MATERA GARCIA

ADALBERTO MERCADO M.